



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2014-00281-00**
DEMANDANTE: ROBERTO RAFAEL FERIA GÓMEZ
DEMANDADO: UGPP

Asunto: Auto que fija Audiencia de Pruebas

Revisado el expediente y verificada la nota secretarial que antecede, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 181 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas de que trata dicha norma.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de pruebas establecida en el Art. 181 del CPACA, para el día veintidós (22) de marzo de 2018 a las 03:00 p.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 181 de la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2018, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA